



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE ENERO DE 2021.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D.ª M.ª JOSE CAPPA CANTOS

D.ª LETICIA CORREAS RUIZ

D.ª GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D.ª PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a trece de enero de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1.º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE

DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2021.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de enero de 2021.

OBRAS Y URBANISMO.

2.º.-LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD LAVADO MANUAL DE VEHÍCULOS, A INSTANCIA DE ██████████

Atendido el expediente tramitado a instancia de ██████████ para la actividad calificada sita en Calle ██████████ consistente en "lavado manual de vehículos".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

Esta Concejalía, en base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.841,25 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación nº 1147/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4607/2020, de fecha 23 de diciembre.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/01/2021
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2623FEF19C5B84F4D9F

3º.-LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD COMERCIO MENOR DE CARNES Y DERIVADOS, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad sita en [REDACTED], consistente en “comercio menor de carnes y derivados”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

Esta Concejalía, en base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.440,96 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 1139/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4538/2020, de fecha 22 de Diciembre.

4º.-LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD CONFECCIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de K.R.G., para la actividad sita en [REDACTED], consistente en “confección de toda clase de prendas de vestir”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

Esta Concejalía, en base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 1132/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4448/2020, de fecha 14 de Diciembre.

5º.-CAMIBO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD SALÓN E INSTITUTO DE BELLEZA Y CABINAS DE ESTÉTICA, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el expediente tramitado a instancia de [REDACTED], en representación de M. 2020, S.L., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “salón e instituto de belleza y cabinas de estética” en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED], que anteriormente figuraba a nombre de M.P.P.S.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 3418/2020, de Delegación de competencias, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 660,43 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1138/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4542/2020, de fecha 22 de Diciembre.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FDF4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/01/2021
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



6º.-CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para el Cambio de Titularidad de la actividad de "preparación y venta de comidas para llevar" en [REDACTED], que anteriormente figuraba a nombre de P.A.R.C. en representación de C.F.E., S.L.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 3418/2020, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 581,38 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1141/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4561/2020, de fecha 22 de Diciembre.

FACTURAS

7º.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 127/2020.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 127/2020.JGL**, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· MADRIFERR, S.L.

Fra. 600519 por importe de 1.352,40 euros

Fra. 602846 por importe de 815,84 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L.

Fra. JLH2020-00478 por importe de 304,92 euros

CONTRATO "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ELECINOR, S.A.

Fra. 5080073700 por importe de 30.852,86 euros

CONTRATO "Suministro de arbolado urbano para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· GUTIÉRREZ SIERRA, JESÚS

Fra. 201307 por importe de 861,29 euros

Fra. 201380 por importe de 2.101,94 euros

Fra. 201417 por importe de 514,11 euros

Fra. 201596 por importe de 7.980,57 euros

CONTRATO "Instalación de juegos infantiles para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· URBADep EQUIPAMIENTO, S.L.U.

Fra. 243-20 por importe de 11.485,72 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/01/2021
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2623FEF19C5B84F4D9F

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos.

URGENCIA 1ª.- DECLARAR INNECESARIA LA PERMANENCIA DEL AUXILIAR TÉCNICO INFORMÁTICO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Transparencia, y los antecedentes del expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2019, se acordó la aprobación del Programa “Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías” del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Entre el personal necesario para la ejecución del programa se incluía a un Auxiliar Técnico Informático, acordado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el de 8 julio 2020.

En el informe emitido por el Técnico Superior Informático, de 13 de enero 2021, señala que, como consecuencia de la implantación de los servidores en la nube, acarrea una reducción de tareas de mantenimiento (las cuales pormenoriza) con respecto a éstos, lo que significa una disminución drástica de las tareas a desempeñar por el Auxiliar Técnico Informático, adscrito al referido Programa temporal.

Por su parte, la Técnico de Relaciones Laborales en su informe de fecha 13 de enero de 2021 con el visto bueno del Secretario General, pone de manifiesto, que las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento desaparecen al decaer las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, de un Auxiliar Técnico Informático, funcionario interino.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar innecesaria la permanencia del Auxiliar Técnico Informático, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, funcionario interino, para la ejecución del programa de carácter temporal, denominado “Plan de Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías”, al desaparecer las razones de necesidad y urgencia que motivaron su nombramiento como funcionario interino.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al funcionario interino que ocupa el puesto de Auxiliar Técnico Informático.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URG.2º.- ACEPTACION DE LA CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONSTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

A la vista de la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación del licitador mejor valorado junto con el informe jurídico-propuesta, de fecha 7 de enero de 2021, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero,

Antecedentes de Hechos

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de material de construcción (**Expte 064SUM20**), mediante



procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 3 de noviembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 30 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

• **Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de anual IVA incluido: doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa euros (264.990,00 euros).

• **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**

Cuatrocientos treinta y ocho mil euros (438.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN año (1 año), a contar desde la formalización del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga UN (1) año

Con fecha de 3 de diciembre de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.**

PLICA Nº 2.- Presentada por **AZULEJOS JAVIER FERNBÁNDEZ, S.L**

PLICA Nº 3.- Presentada por **INSTALACIONES MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**

PLICA Nº 4.- Presentada por **HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.**

A continuación, se procedió a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las ofertas presentadas,

Los licitadores **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.** y **AZULEJOS JAVIER FERNBÁNDEZ, S.L** han presentado de forma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP y licencia de almacén regulador.

El licitador **INSTALACIONES MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.** presenta contrato de colaboración con **AZULEJOS HERMANOS HERRERO**, relativo a la utilización de almacén regulador. En cambio, la licencia municipal de ese almacén regulador aparece a nombre de **CECILIO HERRERO GILSANZ Y OTROS**. Se debe requerir al licitador para que nos indique si se presenta en UTE con **AZULEJOS HERMANOS HERRERO** o si lo que pretende es acreditar la solvencia técnica relativa a almacén regulador a través de medios externos como contempla el artículo 75 de la LCSP

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/01/2021
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2623FEF19C5B84F4D9F

Por otra parte, el licitador **HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.**, no aporta licencia municipal de almacén regulador de materiales de construcción.

Por todo ello, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, acordó:

Primero.- Requerir a **INSTALACIONES MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L** para que en el plazo de 3 días hábiles, indique si se presenta en UTE con **AZULEJOS HERMANOS HERRERO** o si lo que pretende es acreditar la solvencia técnica relativa a almacén regulador a través de medios externos como contempla el artículo 75 de la LCSP.

Segundo.- Requerir a **HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.**, para que en el plazo de 3 días hábiles, aporte licencia municipal de almacén regulador de materiales de construcción.

Posteriormente, con fecha de 18 de diciembre de 2021, se procedió a la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura del **SOBRE C DE CRITERIOS DE VALORACIÓN**

OBJETIVOS, de las plicas presentadas al procedimiento, resultando lo siguiente:

Con carácter previo se dio lectura por el Secretario de la Mesa del informe jurídico emitido con fecha 16 de diciembre de 2020, donde se señala lo siguiente:

“...II.- Documentación presentada por **INSTALACIONES y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L**

La documentación presentada por **INSTALACIONES y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L** el 10/12/2020 a las 16:28:38, refleja con claridad su intención de acreditar su solvencia técnica a través de medios externos.

El artículo 75 de la LCSP señala que “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”.

INSTALACIONES y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L presenta una declaración responsable donde expresamente señala lo siguiente:

“Que integrará la solvencia técnica con medios externos durante toda la duración de la ejecución del contrato, en concreto, con el almacén de suministro de materiales de construcción **AZULEJOS HERMANOS HERRERO,S.L.**, con el que llevamos colaborando hace muchos años , según el punto 1 del art. 75 de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de la LCSP, “para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de



la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar” [sic]

Asimismo, presenta documentación donde acredita AZULEJOS HERMANOS HERRERO,S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo tanto, se acredita por parte de INSTALACIONES y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L su intención de integrar su solvencia técnica con medios externos a través de un almacén regulador de material de construcción. El local dedicado a almacén de materiales de construcción lo dispondría AZULEJOS HERMANOS HERRERO,S.L, para cuya actividad dispondría de la correspondiente licencia de funcionamiento concedida por el Ayuntamiento de Leganés.

Asimismo, cabe señalar que ya fue aportado un documento privado denominado “Convenio de Colaboración” suscrito entre INSTALACIONES y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L y AZULEJOS HERMANOS HERRERO,S.L donde expresamente se señala lo siguiente:

“Que INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. es una empresa legalmente constituida y dedicada desde hace más de 25 años al suministro de materiales diversos, entre ellos materiales de construcción a Organismos Oficiales, y que conocen y desarrollan su trabajo de manera muy satisfactoria y comprometida, que ya llevamos varios años trabajando juntos y colaborando, que nosotros AZULEJOS HERMANOS HERRERO SL como almacén de material de construcción disponemos de licencia de apertura, el cual os adjuntamos y hacemos la función de almacén regulador de material de construcción para que INSTALACIONES Y MANTENIMIETOS MAGAR, S.1., lleve a buen fin el objeto del expediente.
Que INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación .
Que ya llevamos desde el 2.016 trabajando juntos con vuestro organismo en el suministro de materiales de construcción y se ha llevado a cabo el compromiso del suministro de manera muy satisfactoria y no ha existido ninguna incidencia a la hora del suministro.

Y para que conste, las partes lo suscriben en prueba de conformidad en Madrid, 20 de noviembre de 2019” [sic]

A la vista de este documento suscrito entre las partes, el Técnico que suscribe entiende que se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, donde señala expresamente que “Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades”.

Por lo tanto, se puede concluir diciendo que INSTALACIONES y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L ha acreditado su solvencia técnica a través de medios externos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

III.-Documentación presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.

En relación a la documentación presentada por este licitador, se ha emitido de fecha 16 de diciembre de 2020 por el Ingeniero Técnico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la documentación aportada por JOSE LUIS HOLGADO S.L. para la justificación de la licencia de apertura y funcionamiento requerida el procedimiento de Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero, la documentación aportada para justificar lo mismo:

- *Aporta Licencia de apertura y funcionamiento de Fabricación de Hormigón en masa por Resolución del Alcalde-Presidente de 16 de febrero de 2006.*
- *Aporta Licencia de apertura y funcionamiento de Fabrica de aglomerado asfáltico y asfalto colado aprobada por resolución del Alcalde-Presidente de 16 de febrero de 2006.*

A juicio del Técnico que suscribe ambas licencias no son justificativas de la licencia requerida para el procedimiento”. [sic]

Por lo tanto, el licitador HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. no ha acreditado disponer de licencia de funcionamiento de almacén regulador de materiales de construcción tal y como exige el Pliego de Condiciones, motivo por el cual debería rechazarse la proposición de este licitador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición” [sic].

En virtud del citado informe, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- *Rechazar la proposición presentada HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. al no haber acreditado disponer de licencia de funcionamiento de almacén regulador de materiales de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

Segundo.- *Admitir la documentación presentada por INTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. al haber acreditado la integración de su solvencia técnica a través de medios externos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



Tercero.- Acordar la continuidad del procedimiento para la adjudicación del contrato, procediéndose a la apertura del sobre C (proposición económica) de las ofertas admitidas”.

Seguidamente, en el citado acto, se procedió a la apertura del sobre C, de las plicas presentadas y admitidas

PLICA Nº 1.- Presentada por D. Carlos Navarro Coronado, en nombre y representación de **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.U**, que enterado del procedimiento abierto convocado para el contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas,

Ofrece un **21,50%** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de **1 día hábil**, a contar desde la realización fehaciente del pedido.

PLICA Nº 2.- Presentada por D. Javier Fernández Campayo, en nombre y representación de **AZULEJOS JAVIER FERNÁNDEZ, S.L.**, que enterado del procedimiento abierto convocado para el contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas,

Ofrece un **12%** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de **1 día hábil**, a contar desde la realización fehaciente del pedido.

PLICA Nº 3.- Presentada por D. Jorge Martín-Riva Copado, en nombre y representación de **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, que enterado del procedimiento abierto convocado para el contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas,

Ofrece un **15,44%** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de **1 día hábil**, a contar desde la realización fehaciente del pedido.

No obstante, en el modelo de oferta presentado por **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, se observa que en la denominación del contrato señala **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE FONTANERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Único.- Requerir a **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, para que en el plazo de 3 días hábiles subsane el modelo de su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP”

En el presente acto, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, que una vez requerido el licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, éste ha procedido a atender el requerimiento en tiempo y forma.

A continuación, se da lectura del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 18 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“ ...

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.	21,55	60,00
AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L.	12,00	33,41
MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	15,44	42,98

Tiempo de suministro

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.	100
MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	82,98
AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L.	73,41

La valoración de la ofertas económicas presentadas indica que la oferta más ventajosa para el

Ayuntamiento es la presentada por **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L....”**

A continuación, se da lectura al informe jurídico elaborado por el Técnico Jurídico de Contratación, con fecha de 7 de enero de 2021, del que se extrae literalmente lo siguiente:

“ ...

IV.- El licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, atendió el requerimiento en tiempo y forma.

V.- Con fecha 18 de diciembre de 2020, se emite informe de valoración del sobre C (criterios de valoración objetivos) por el Ingeniero Técnico Municipal, donde se señala la siguiente puntuación:

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
-----------	------------------	------------



SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.	21,55	60,00
AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L.	12,00	33,41
MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	15,44	42,98

Tiempo de suministro

LICITADOR	PLAZO SUMINISTRO	PUNTUACIÓN
SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.	24 HORAS	40
AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L.	24 HORAS	40
MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	24 HORAS	40

Oferta económica

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.	100
MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	82,98
AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L.	73,41

...”

“...II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

A la vista del informe del Ingeniero Técnico Municipal, emitido el 18 de diciembre de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
º SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.	100
º MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	82,98
º AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L.	73,41

A la vista de la clasificación señalada, procede adjudicar a SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L., el contrato que tiene por objeto el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero en los siguientes términos:

Ofrece un **21,50%** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de **1 día hábil**, a contar desde la realización fehaciente del pedido.

III.- Órgano competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Mesa de Contratación valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 20/01/2021 18:02/2021
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2623FEF19C5B84F4D9F

decreciente de valoración y proponer la adjudicación del contrato al órgano de contratación. ...”

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

A la vista del informe del Ingeniero Técnico Municipal, emitido el 18 de diciembre de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
º SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.	100
º MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	82,98
º AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L.	73,41

A la vista de la clasificación señalada, procede adjudicar a SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L., el contrato que tiene por objeto el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero en los siguientes términos:

Ofrece un **21,50%** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de **1 día hábil**, a contar desde la realización fehaciente del pedido.

III.- Órgano competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Mesa de Contratación valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración y proponer la adjudicación del contrato al órgano de contratación.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero – Acepta la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
º SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L	100
º MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	82,98
º AZULEJOS JAVIER FERNANDEZ S.L	73,41

Segundo.-Aceptar la propuesta de la adjudicación del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L, en los siguientes términos:

Ofrece un **21,50%** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de **1 día hábil**, a contar desde la realización fehaciente del pedido.

Tercero. - Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a Secretaría Municipal para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

Quinto. – Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA. Lo que equivale a DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (10.950 €).

Sexto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

Séptimo. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Servicios Municipales y de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Octavo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.